



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00064463-NEU-LEGAL#MG - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGTE NUEVO CUADRO CONTRERAS

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 8781-006966/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX-2020-00064463-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1189/19 “JP” de fecha 09 de agosto de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro José Joaquín Julián CONTRERAS, D.N.I. N° 33.450.110, L.P. N° 224.278/0, siendo el efectivo notificado de dicha medida el día 15 de agosto de 2019;

Que los actuados se originaron a raíz del Memorándum N° 233/19 “DSCG” de fecha 01 de abril de 2019 de la Dirección Seguridad Casa de Gobierno, mediante el cual se informa al señor Subjefe de Policía respecto a la solicitud de autorización que fuera requerida por parte del efectivo policial Contreras, para su presentación en la Oficina de Comunicación y Auxilio Judicial del fuero penal Neuquén, en razón de encontrarse imputado en la causa penal caratulada: “LOPEZ LUCAS DANIEL S/LESIONES LEVES (2 HECHOS EN CONCURSO REAL) – CONTRERAS JOSÉ JOAQUÍN S/VEJACIONES Y APREMIOS ILEGALES”;

Que la Instrucción, en sede de la Dirección Asuntos Internos, obtiene Acta de Audiencia N° 52783 celebrada el día 07 de febrero de 2019, donde la señora Jueza de Garantías resolvió, entre otros imputados, “CONDENAR a Contreras, José Joaquín Julián, D.N.I. N°: 33.450.110, como autor penalmente responsable del delito de APREMIOS ILEGALES EN CALIDAD DE AUTOR, Arts. 144 bis inc. 2° “in fine” y 45 CP., acaecido en la localidad de Añelo el 21 de Enero de 2018; imponiéndole la PENA de UN AÑO de Prisión de Ejecución Condicional más Inhabilitación Especial por el término de DOS AÑOS, en su carácter de empleado policial, para realizar tareas inherentes al control y cuidado de personas privadas de su libertad; y las siguientes reglas del Art. 27 bis CP. por el término de un año: Comparecer cuatrimestralmente ante la Dirección de Población Judicializada, No consumir estupefacientes ni abusar del alcohol y no alterar la residencia que fijó.”;

Que la Oficina de Seguimiento y Ejecución de la Pena de la I Circunscripción Judicial de Neuquén, mediante Oficio N° 36538/2019-M.E. de fecha 14 de mayo de 2019, pone en conocimiento “...que se

encuentra firme la sentencia N° 3688 de fecha 07/02/2019, dictada por la Dra. Ana Malvido, por la cual se le impuso al condenado CONTRERAS, JOSE JOAQUIN DNI 33450110, la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL E INHABILITACION ESPECIAL, PARA CUMPLIR FUNCIONES EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUE LA CUSTODIA Y CUIDADO DE PRESOS por el término de DOS (2) AÑOS; por resultar AUTOR del delito de APREMIOS ILEGALES, arts. 144 bis inc. 2) “in fine” y 45 del C.P.”;

Que interviniendo la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, emite dictamen considerando que correspondería proceder conforme las previsiones del artículo 12, inciso c) y artículo 56 de la Ley 715 y dictarse en consecuencia acto resolutivo solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro Contreras;

Que la inhabilitación especial recaída sobre el agente para el cumplimiento de los actos propios y obligatorios de la función policial, constituye insalvable impedimento para ejercer funciones por el término de dos (02) años en lo concerniente al control y cuidado de personas privadas de su libertad, tarea para lo cual fuera capacitado por la institución policial y que se encuentran enmarcadas dentro de las facultades que como empleado policial debería cumplimentar;

Que el tipo delictivo –vejeciones y apremios ilegales– imputado al agente Contreras contradice sustancialmente los lineamientos de la repartición policial y los preceptos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, entre otros, a los fines de que los mismos sean aplicados y desplegados en el accionar diario por cada efectivo policial;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el mencionado agente posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2018, y un proporcional pendiente de usufructo de nueve con 37/100 (9,37) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2019;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certifica que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en atención a las razones ut supra mencionadas, nada obsta para resolver la situación del agente Nuevo Cuadro José Joaquín Julián Contreras, en razón de la condena judicial recaída y el estado de firmeza que dicha sentencia posee, no existiendo óbice legal alguno para disponerse la adopción de la medida expulsiva de destitución por cesantía, conforme lo previsto en los artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715, perdiendo la estabilidad en el empleo policial y con ello, la privación de los deberes y derechos que impone el estado policial;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro **José Joaquín Julián CONTRERAS**, D.N.I. N° 33.450.110, L.P. N° 224.278/0, por aplicación de lo normado en los artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2º:** NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al agente Nuevo Cuadro José Joaquín Julián Contreras.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

